



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-CM-MDSP-C.

San pablo, 03 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS – CUSCO.

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Ordinaria N°017-2024, de fecha 03 de setiembre del 2024, presidido por el Econ. Marco Antonio CCarita Yucra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo y la asistencia de los Regidores: Sr. Maximiliano Cruz Cruz, Sra. Iseldy Flores Aguilar, Sr. Hilco Ccansaya Hilaquita, Sra. Sara Suyo Suyo y la Sra. Marina Palomino Quispe; según Opinión Legal N°311-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde manifiesta que resulta PROCEDENTE disponer la aprobación mediante Ordenanza Municipal el proyecto del **"REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024, CON PERSPECTIVA DE PROYECCIÓN AL CIERRE DEL AÑO FISCAL"** elevado por la responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a realizarse el día 24 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, considerando la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121 numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas; tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, conforme con los artículos 17 y 42 inciso g) de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas.

En el artículo 8° de la ley N°27658- ley marco de la modernización de la gestión del estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación y en el Artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establece.

Por un Cambio Responsable



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



En el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N°044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantiza la transferencia y el acceso a la información pública del estado, para el cual establece como acción, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 0267-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal g) del numeral 6.3 numeral, obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regulan las mismas.

Que, mediante el Informe N° 250-2024-UPP-MDSP-C-C, de fecha 21 de agosto del 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto eleva la propuesta del REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 CON PERSPECTIVA DE PROYECCIÓN AL CIERRE DEL AÑO FISCAL para su aprobación a nivel de Ordenanza Municipal, rendición de cuentas que se desarrollara, el día 24 de setiembre del 2024.

Que, mediante la Opinión Legal N°311-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde manifiesta que resulta PROCEDENTE disponer la aprobación mediante Ordenanza Municipal el proyecto del "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024, CON PERSPECTIVA DE PROYECCIÓN AL CIERRE DEL AÑO FISCAL" elevado por la responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a realizarse el día 24 de setiembre del 2024.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedente, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores se expide el siguiente;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. -ACUERDAN, APROBAR la Ordenanza Municipal del "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024, CON PERSPECTIVA DE PROYECCIÓN AL CIERRE DEL AÑO FISCAL" que consta de cuatro (04) títulos, dieciséis (16) artículos, una (01) disposición complementaria, que se desarrollará el **DÍA MARTES 24 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2024**, en la Plaza de Armas del Distrito de san Pablo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Contabilidad, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo; la ejecución de las acciones correspondientes de la presente normativa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

-Alcalde
-OIM
-Sub Gerencia de Infraestructura
-Sub Gerencia de Desarrollo Económico
-Sub Gerencia de Gestión Ambiental
-Sub Gerencia de Desarrollo Social
-Asesoría Legal
-Portal de Transparencia
-Archivo



Por un Cambio Responsable

